ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA.

QUE OTORGAN:

LUIS ADAN CASTELLANOS SANTANDER Y OTROS.

A FAVOR DE:

TRANSPORTE PESADO URCUQUI-TRANSLAGOS S.A.

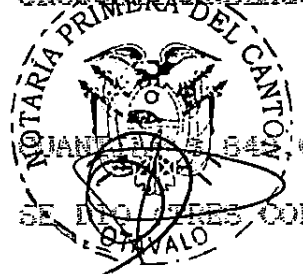

CUANTIA: $ 545,00 USD

SE EXPIDEN TRES COPIAS

ESCRITURA Nro. 20161004001PO2059

FACTURA Nro. 15294

En la ciudad de Otavalo, hoy día miércoles veintidós de Junio del dos mil dieciséis, ante mi **ABOGADO JOSE FABIAN SIMBAÑA AYABACA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON OTAVALO**, comparecen los señores **LUIS ADAN CASTELLANOS SANTANDER, (casado); JAIME RODRIGO CASTELLANOS SANTANDER, (casado); NESTOR RODRIGO FLORES ESPINOSA, (casado); PABLO FABIAN IMBAQUINGO MEDIAVILLA; (soltero), CARLOS NAPOLEON NICOLALDE FLORES, (casado); MARIA CRUZ RODRIGUEZ GOMEZ; (casada); FRANKLIN AQUILES RUIZ LOPEZ; (casado)**; de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, idóneos, de ocupación/ profesión Empleados. Jornalero. Mecánico Automotriz. Chofer profesional; y Bachiller con domicilio en la ciudad de Urcuqui y de tránsito por esta ciudad, legalmente capaces y por sus propios derechos a quienes de conocerles personalmente doy fe; y piden que eleve a escritura pública la minuta que copiada literalmente es del tenor que sigue: S E Ñ O R N O T A R I O: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas

siguientes: P R I M E R A.- INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato de Compañía Anónima y expresan su voluntad de fundarla las siguientes personas naturales, ecuatorianos: **CASTELLANOS SANTANDER LUIS ADAN**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadania número 1717364259, de nacionalidad ecuatoriana: **CASTELLANOS SANTANDER JAIME RODRIGO**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadania número 1716108509, de nacionalidad ecuatoriana; **FLORES ESPINOZA NESTOR RODRIGO**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadania número 1709610214, de nacionalidad ecuatoriana; **IMBAQUINGO MEDIAVILLA PABLO FABIAN**, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadania número 1717069216, de nacionalidad ecuatoriana; **NICOLALDE FLORES CARLOS NAPOLEON**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadania número 1712149846, de nacionalidad ecuatoriana: **RODRIGUEZ GOMEZ MARIA CRUZ**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadania número 1709018251, de nacionalidad ecuatoriana; y; **RUIZ LOPEZ FRANKLIN AQUILES**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadania número 1714072905, de nacionalidad ecuatoriana: los comparecientes son todos mayores de edad, cuentan con la capacidad civil, la cual en derecho se requiere para contratar y obligarse.- S E G U N D A.- **CONSTITUCION.**- Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañia de **TRANSPORTE PESADO URCUQUITRANSLAGOS S.A.**, que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto .- T E R C E R A.- Estatuto de la compañia de

TRANSPORTE PESADO URCUQUITRANSLAGOS S.A. La compañía que se constituye mediante el presente instrumento. se regirá por el estatuto que se expone a continuación. **CAPITULO PRIMERO NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Articulo Primero.-** Naturaleza, nacionalidad y denominación.- La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será **TRANSPORTE PESADO URCUQUITRANSLAGOS S.A.**, esta sociedad se constituye como una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto. en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como ..la Compañía.. **Articulo Segundo.-** Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la parroquia San Blas. cantón Urcuquí. provincia de Imbabura. República del Ecuador. Por resolución de la junta general de accionistas podrá establecer. sucursales. agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero. conforme a la Ley y a este estatuto. **Articulo Tercero.-** Objeto social.- a) La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional. sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre. Tránsito y Seguridad Vial. sus reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia: b) Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley. relacionado con su objetos social. **Artículo Cuarto.-** Duración.- El plazo de duración de la compañía es de 50 años. contados a

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN OTAVALO

partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil o del otorgamiento de la escritura fundacional; sin embargo, la junta general de accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo Quinto.-** Disolución y liquidación.- La Junta general podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia; y actuará como liquidador el representante legal de la compañía. **CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES Artículo Sexto.-** Capital suscrito y capital pagado.- El capital suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (840.00 USD)** dividido en veinte y ocho acciones nominativas y ordinarias, de treinta dólares cada una. **Artículo Séptimo.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la junta general, salvo lo dispuesto en el Art. 175. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado certificado de preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos

certificados daran derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las mismas condiciones que señala la Ley, con el estatuto y las resoluciones de la compañía, dentro del plazo de vigencia. Los certificados deberán ser puestos a disposición de los accionistas que consten en el libro de acciones y accionistas dentro de los quince dias hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital. **Articulo Octavo.-** Referencias legales.- En todo lo relativo a la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los titulos de acción, requisitos para su emisión, contenido de los titulos, derechos que confieren a su titular, votación y mayoria en las resoluciones de la junta general, aumentos de capital y demás asuntos que hagan relación con el capital social y con los titulos de acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañias. **CAPITULO TERCERO. GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañia está gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y por el Gerente General. **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañia. Tiene poder para resolver sobre todos los asuntos sociales, negocios y administración de la compañia, de cualquier orden y naturaleza. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON OTAVALO

compañía, salvo el caso de las Juntas Generales con el carácter de Universales. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:/ JUNTAS ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar y resolver sobre los asuntos eèspecificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden del día de la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO; JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO; JUNTAS UNIVERSALES.-** Conforme al artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO; DE LA CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o por el Gerente General. En caso de urgencia podrá ser convocada por los Comisarios o por el Superintendente de Compañías en las situaciones previstas en la Ley de la materia. Podrá convocarse a reunión de Junta General a pedido de Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado y para tratar los asuntos que indiquen en su petición. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA FORMA.-**

Las convocatorias se harán por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado para su reunión. La convocatoria contendrá el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. Además, por comunicación escrita se dará aviso a los accionistas que lo solicitarán y a la dirección que para este efecto registrasen en la compañía. **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO:/ QUÓRUM.-** La Junta General podrá considerarse constituída para deliberar en primera convocatoria si está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria que se haga conforme al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de [illegible] **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:/** Para que la Junta General de Accionistas tanto ordinarias como extraordinarias pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, su reactivación en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria en la forma determinada por el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías vigente. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: CONCURRENCIA Y REPRESENTACION.-** Los

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN OTAVALO

accionistas podrán concurrir a reunión de Junta General ya personalmente, ya por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta-poder dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía, con indicación de la Junta o las Juntas a las que se extiende la representación, o, mediante poder general o especial legalmente conferido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:/RESOLUCIONES.-** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción liberada, esto es aquella que ha sido totalmente pagada, representará un voto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: /DIRECCIÓN.-**La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía o su subrogante o por uno de los concurrentes elegido al efecto. Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General de la compañía o la persona que se designe como Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO; ACTAS.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos llevará la firma del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere universal llevará la firma de todos los concurrentes. Las actas serán suscritas, guardando riguroso orden cronológico. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: /ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es deber, atribución y competencia de la Junta General: a) Nombrar y remover Presidente y Gerente General. Para ser electo Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía y pueden ser indefinidamente reelegidos, además la Junta fijará, si es necesario, su remoción. El período de

duración de cada cargo será de dos años. b) En caso de considerar necesario nombrar y remover a los Comisarios (un principal y un suplente), fijar su retribución y contratar auditorias externas: c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores y los Comisarios (en caso de nombrarse) acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrá aprobarse ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe del Comisario y del auditor externo si hubieran sido legalmente designados y contratados: d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Acordar aumentos de capitales y reformas al contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento de la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; y; i) Todos los demás deberes y atribuciones constantes en estos estatutos y los que le concede la Ley. **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO:/ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA PRESIDENTA.**- a) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, y en ejercicio de tal subrogación, ejercer la representación legal y extrajudicial de la compañía: b) Dirigir las sesiones de Junta General, así como suscribir sus actas; c) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Suscribir los títulos de acción; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN OTAVALO

General en la compra venta e hipoteca de inmuebles: f) Convocar a sesión de Junta General; y, g) En general las demás atribuciones y deberes que le confieren los estatutos, la Ley y los que le encomienden la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, será reemplazado por el Presidente y si la ausencia fuere definitiva, hasta que la Junta General designe al titular. El Gerente General podrá suscribir todo acto y contrato hasta por el monto de ochenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, si el monto del acto o contrato superara ese límite se requerirá de autorización de la Junta General de la compañía; b) Convocar a la Junta General y suscribir sus actas cuando actúe como Secretario de dichos organismos; c) Organizar, dirigir y supervigilar las dependencias de la compañía, su administración, operaciones y marcha administrativa, laboral y económica-financiera; aperturar cuentas corrientes y de cualquier otra naturaleza, girar y autorizar a otros funcionarios el girar sobre las mismas; suscribir, endosar, aceptar,. documentos de obligación y demás tráfico mercantil y financiero; d) Cuidar y hacer llevar los libros contables y llevar por sí mismo el Libro de Actas de Junta General; e) No podrá delegar las funciones que le competen a persona alguna, pero podrá conferir poderes especiales en los casos y para los negocios y actuaciones

concretadas dentro de los limites de sus facultades. y. en tal caso. será responsable de las actuaciones de sus apoderados; Poder General solo podrá otorgar con autorización de la Junta General: f) Poner a consideración de la Junta General propuestas sobre incrementos de capital, fondos de reserva especiales, reparto o capitalización de utilidades. g) Poner a consideración de la Junta General la creación, atribuciones y responsabilidades de Gerencias Auxiliares: h) Organizar y supervigilar las sucursales o agencias; i) Poner a consideración de la Junta el presupuesto anual de la empresa; j) Presentar a los accionistas y a la Junta General el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias con un informe explicativo: k) cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías; l) Ejercer las atribuciones que no estén expresamente señaladas en estos estatutos y necesarias para el cumplimiento del objeto social, hasta que la Junta General resuelvan sobre las mismas; m) Las restantes que le correspondan por estos estatutos y por la Ley. **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO:** A más de las limitaciones legales en el ejercicio de las funciones de los Administradores, la Junta General podrá señalar otras en razón de la materia, naturaleza o cuantía de los actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** La acción confiere a su titular la calidad de accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ella se derivan y constantes de estos estatutos y de la

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN OTAVALO

Ley. ARTíCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- De las utilidades netas de la sociedad se asignará anualmente el diez por ciento (10%) por lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que alcance el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. **ARTíCULO VIGÉSIMO NOVENO: UTILIDADES.-** La Junta General de Accionistas resolverá sobre las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico las que se distribuirán en proporción al valor pagado de las acciones. El ejercicio económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTíCULO TRIGÉSIMO.-** En todo aquello no previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y demás normas aplicables. **ARTíCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA DESIGNACION DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL:** Los socios de común acuerdo deciden nombrar como Presidente el señor **RODRIGUEZ GOMEZ MARIA CRUZ**, y como Gerente General al señor **FLORES ESPINOZA NESTOR RODRIGO**, para el periodo de dos años. Los correspondientes nombramientos se extenderán suscritos por primera y ésta sola vez por el Abogado patrocinador una vez inscrita la Compañía en el Registro Mercantil. **CAPíTULO QUINTO FISCALIZACION: COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE ARTíCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** De los Comisarios.- La junta general nombrará un comisario principal y otro suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, asi como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la junta general ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá

pronunciarse. El Comisario durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.**- Balances.- Los balances se instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la junta general ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado. **C L A U S Ú L A C U A R T A.**- De la suscripción y pago del capital y declaraciones de los accionistas: **Uno:** Los accionistas: **CASTELLANOS SANTANDER LUIS ADAN; CASTELLANOS SANTANDER JAIME RODRIGO; FLORES ESPINOSA NESTOR RODRIGO; IMBAQUINGO MEDIAVILLA PAMELI FABIAN; NICOLALDE FLORES CARLOS NAPOLEON; RODRIGUEZ GOMEZ MARIA CRUZ; y; RUIZ LOPEZ FRANKLIN AQUILES**; dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 103 y numeral 7 del Art. 104 de la Ley de Compañías, reformada, publicada en el registro oficial N° 249 de veinte de mayo de dos mil catorce, en relación con la Ley Notarial, ante su autoridad declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía, en una institución financiera, una vez que la compañía obtenga su personalidad jurídica. El capital de la compañía de **TRANSPORTE PESADO URUGUITRANSLAGOS S.A.** se paga en numerario de la siguiente forma:

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN OTAVALO

	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	N° DE ACCIONES
1	CASTELLANOS MORILLO JAIME RODRIGO	120.00	120.00	4
2	CASTELLANOS SANTANDER LUIS ADAN	120.00	120.00	4
3	FLORES ESPINOZA NESTOR RODRIGO	120.00	120.00	4
4	IMBAQUINGO MEDIAVILLA PABLO FABIAN	120.00	120.00	4
5	NICOLALDE FLORES CARLOS NAPOLEON	120.00	120.00	4
6	RODRIGUEZ GOMEZ MARIA CRUZ	120.00	120.00	4
7	RUIZ LOPEZ FRANKLIN AQUILES	120.00	120.00	4
	TOTAL	840.00	840.00	28

El capital social de la compañía será pagado en su totalidad, declarando bajo juramento que el capital de la compañía será depositado en una institución financiera, una vez finalizado los respectivos trámites de constitución.- Dos: Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad a **FLORES ESPINOZA NESTOR RODRIGO** Gerente General; y: a **RODRIGUEZ GOMEZ MARIA CRUZ** Presidente de la compañía de **TRANSPORTE PESADO URCUQUITRANSLAGOS S.A.** pueda operar legalmente; y, autorizan a la Gerente para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la compañía antes nombrada.- Firma.- Ilegible. Abogada María Lupe Anrango Conterón con Matrícula número diez guión dos mil once guión cuarenta y ocho 10-2011-48 del Foro de Abogados de Imbabura (F.A.I).- Hasta

aqui la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- ara la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes en todo su contenido por mi el Notario se afirman, ratifican y firman conmigo el suscrito Notario en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-

f) Luis Adán Castellanos Santander

C.C.171736425-5

f) Jaime Rodrigo Castellanos Morillo

C.C.171610850-9

f) Nestor Rodrigo Flores Espinosa

C.C.170961021-4

f) Pablo Fabián Imbaquingo Medravilla

C.C.171706321-8

f) Carlos Napoleon Nicolalde Flores

C.C.171214984-6

f) Maria Cruz Rodriguez [illegible]

C.C.170901825-1

f) Franklin Aquiles Ruiz Lopez

C.C.171407290-5

El Notario

Factura: 001-003-000015294

20161004001P02059

NOTARIO(A) JOSE FABIAN SIMBAÑA AYABACA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN OTAVALO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161004001P02059

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE JUNIO DEL 2016, (15:50)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTELLANOS SANTANDER LUIS ADAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717364259	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTELLANOS MORILLO JAIME RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716108509	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	FLORES ESPINOSA NESTOR RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709610214	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	IMBAQUINGO MEDIAVILLA PABLO FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717063216	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	NICOLALDE FLORES CARLOS NAPOLEON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712149846	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RODRIGUEZ GOMEZ MARIA CRUZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709018251	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RUIZ LOPEZ FRANKLIN AQUILES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714072905	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACION

Provincia	Cantón	Parroquia
IMBABURA	OTAVALO	SAN LUIS

DESCRIPCIóN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	840.00

NOTARIO(A) JOSE FABIAN SIMBAÑA AYABACA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN OTAVALO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171736425-9

APELLIDOS Y NOMBRES
CASTELLANOS SANTANDER
LUIS ADAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN JOSE DE MINAS

FECHA DE NACIMIENTO 1981-02-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
HILDA A
IMBAQUINGO IPIALES

INSTRUCCION BÁSICA
PROFESION / OCUPACION EMPLEADO
E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTELLANOS JUAN JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANTANDER CARMEN ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-03-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-03-01

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

001025745

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0082 NÚMERO DE CERTIFICADO
1717364259 CÉDULA

CASTELLANOS SANTANDER LUIS ADAN

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
SAN JOSÉ DE MINAS PARROQUIA
0 CIRCUNSCRIPCIÓN
1 ZONA

F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN OTAVALO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1717364259

Nombres del ciudadano: CASTELLANOS SANTANDER LUIS ADAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS

Fecha de nacimiento: 14 DE FEBRERO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: IMBAQUINGO IPIALES HILDA A

Fecha de Matrimonio: 18 DE ABRIL DE 2004

Nombres del padre: CASTELLANOS JUAN JOSE

Nombres de la madre: SANTANDER CARMEN ROSA

Fecha de expedición: 1 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2016

Emisor: JOSE FABIAN SIMBAÑA AYABACA - IMBABURA-OTAVALO-NT 1 - IMBABURA - OTAVALO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.06.22 15:35:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

1310973

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171610850-9

APELLIDOS Y NOMBRES
CASTELLANOS MORILLO
JAIME RODRIGO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN JOSE DE MINAS

FECHA DE NACIMIENTO 1960-05-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ELBIA J
HIDALGO RODRIGUEZ

INSTRUCCIÓN: BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: JORNALERO
V4444I4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTELLANOS AMABLE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORILLO MARIA LUCILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-08-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-25

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0080 1716108509
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CASTELLANOS MORILLO JAIME RODRIGO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN JOSE DE MINAS
PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN OTAVALO

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

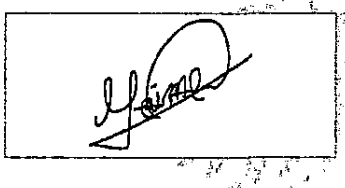

Número único de identificación: 1716108509

Nombres del ciudadano: CASTELLANOS MORILLO JAIME RODRIGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS

Fecha de nacimiento: 5 DE MAYO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BASICA

Profesión: JORNALERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HIDALGO RODRIGUEZ ELBIA J

Fecha de Matrimonio: 11 DE DICIEMBRE DE 2005

Nombres del padre: CASTELLANOS AMABLE

Nombres de la madre: MORILLO MARIA LUCILA

Fecha de expedición: 25 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2016

Emisor: JOSE FABIAN SIMBAÑA AYABACA - IMBABURA-OTAVALO-NT 1 - IMBABURA - OTAVALO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.06.22 15:36:13 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

1311021

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 170961021-4

APELLIDOS Y NOMBRES
FLORES ESPINOSA
NESTOR RODRIGO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN JOSE DE MINAS

FECHA DE NACIMIENTO 1968-07-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA CRUZ
RODRIGUEZ GOMEZ

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MECANICO AUTOMOTRIZ

V4443V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FLORES ALVAREZ LEONARDO ARQUIMIDES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOSA ROJAS PAZ LUZMILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-01-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-07

000749191

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

003

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0056 NÚMERO DE CERTIFICADO

1709610214 CÉDULA

FLORES ESPINOZA NESTOR RODRIGO

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN JOSE DE MINAS PARROQUIA
1 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
OTAVALO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

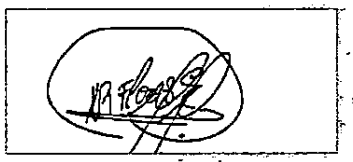

Número único de identificación: 1709610214

Nombres del ciudadano: FLORES ESPINOSA NESTOR RODRIGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS

Fecha de nacimiento: 2 DE JULIO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MECANICO AUTOMOTRIZ

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RODRIGUEZ GOMEZ MARIA CRUZ

Fecha de Matrimonio: 23 DE OCTUBRE DE 1991

Nombres del padre: FLORES ALVAREZ LEONARDO ARQUIMIDES

Nombres de la madre: ESPINOSA ROJAS PAZ LUZMILA

Fecha de expedición: 7 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2016

Emisor: JOSE FABIAN SIMBAÑA AYABACA - IMBABURA-OTAVALO-NT 1 - IMBABURA - OTAVALO

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.06.22 15:46:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

1311046

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171706321-6
APELLIDOS Y NOMBRES
IMBAQUINGO MEDIAVILLA
PABLO FABIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN JOSE DE MINAS
FECHA DE NACIMIENTO 1984-05-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
V2343I2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
IMBAQUINGO TOAPANTA PABLO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEDIAVILLA MORILLO MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-01-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-13

DIRECTOR GENERAL — FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

004
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0259 NÚMERO DE CERTIFICADO
1717063216 CÉDULA
IMBAQUINGO MEDIAVILLA PABLO FABIAN

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN JOSE DE MINAS PARROQUIA
1 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

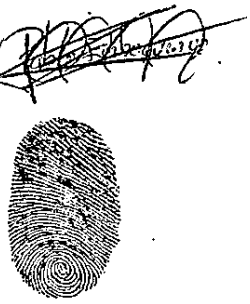

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN OTAVALO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1717063216

Nombres del ciudadano: IMBAQUINGO MEDIAVILLA PABLO FABIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS

Fecha de nacimiento: 6 DE JUNIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ------

Fecha de Matrimonio: ------

Nombres del padre: IMBAQUINGO TOAPANTA PABLO

Nombres de la madre: MEDIAVILLA MORILLO MARIA

Fecha de expedición: 13 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2016

Emisor: JOSE FABIAN SIMBAÑA AYABACA - IMBABURA-OTAVALO-NT 1 - IMBABURA - OTAVALO

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.06.22 15:37:20 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

1311087

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171214984-6

APELLIDOS Y NOMBRES
NICOLALDE FLORES CARLOS NAPOLEON

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN JOSE DE MINAS

FECHA DE NACIMIENTO 1972-10-16

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
ANA LUISA CARRILLO YEPEZ

INSTRUCCIÓN BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

V4343V2422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NICOLALDE M CARLOS ADOLFO E

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES H DONATILA GUADALUPE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2015-04-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-14

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006

006 - 0164
NÚMERO DE CERTIFICADO

1712149846
CÉDULA

NICOLALDE FLORES CARLOS NAPOLEON

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

SAN JOSE DE MINAS
PARROQUIA

1
ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN OTAVALO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1712149846

Nombres del ciudadano: NICOLALDE FLORES CARLOS NAPOLEON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS

Fecha de nacimiento: 16 DE OCTUBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARRILLO YEPEZ ANA LUISA

Fecha de Matrimonio: 10 DE AGOSTO DE 2000

Nombres del padre: NICOLALDE M CARLOS ADOLFO E

Nombres de la madre: FLORES H DONATILA GUADALUPE

Fecha de expedición: 14 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2016

Emisor: JOSE FABIAN SIMBAÑA AYABACA - IMBABURA-OTAVALO-NT 1 - IMBABURA - OTAVALO

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.06.22 15:37:50 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

1311130

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 170901825-1

APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ GOMEZ
MARIA CRUZ

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAVEZPAMBA

FECHA DE NACIMIENTO 1967-05-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
NESTOR RODRIGO
FLORES ESPINOSA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHILLER
V3133I3122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ SEGUNDO JULIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GOMEZ MARIA CLEMENCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-01-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-07

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

0107251827

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007

007 - 0109 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1709018251 — CÉDULA

RODRIGUEZ GOMEZ MARIA CRUZ

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN JOSÉ DE MINAS — PARROQUIA
1 — ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Maria Rodriguez

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN OTAVALO

2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1709018251

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ GOMEZ MARIA CRUZ

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHAVEZPAMBA

Fecha de nacimiento: 27 DE MAYO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FLORES ESPINOSA NESTOR RODRIGO

Fecha de Matrimonio: 23 DE OCTUBRE DE 1991

Nombres del padre: RODRIGUEZ SEGUNDO JULIO

Nombres de la madre: GOMEZ MARIA CLEMENCIA

Fecha de expedición: 7 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2016

Emisor: JOSE FABIAN SIMBAÑA AYABACA - IMBABURA-OTAVALO-NT 1 - IMBABURA - OTAVALO

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.06.22 15:38:16 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

1311158

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

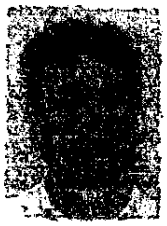

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171407290-5

APELLIDOS Y NOMBRES
RUIZ LOPEZ
FRANKLIN AQUILES

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN JOSE DE MINAS

FECHA DE NACIMIENTO 1977-08-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
BEATRIZ
FLORES MESA

INSTRUCCION BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

V332312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUIZ JOSE EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ DOLORES LEONILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-11-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-19

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

0010723385

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

008

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0167
NÚMERO DE CERTIFICADO

1714072905
CÉDULA

RUIZ LOPEZ FRANKLIN AQUILES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

QUITO
CANTÓN

SAN JOSE DE MINAS
PARROQUIA

1
ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN OTAVALO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1714072905

Nombres del ciudadano: RUIZ LOPEZ FRANKLIN AQUILES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS

Fecha de nacimiento: 15 DE AGOSTO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FLORES MESA BEATRIZ

Fecha de Matrimonio: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2001

Nombres del padre: RUIZ JOSE EDUARDO

Nombres de la madre: LOPEZ DOLORES LEONILA

Fecha de expedición: 19 DE NOVIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2016

Emisor: JOSE FABIAN SIMBAÑA AYABACA - IMBABURA-OTAVALO-NT 1 - IMBABURA - OTAVALO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.06.22 15:48:46 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

1311201

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 0850-CJ-010-2016-1226-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCION PROVINCIAL DE IMBABURA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No ANT-DPI-2016-0815, del 28 de marzo de 2016, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTE PESADO URCUQUITRANSLAGOS S.A** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, la operadora denominada **TRANSPORTE PESADO URCUQUITRANSLAGOS S.A** con domicilio en el cantón Urcuqui, provincia de Imbabura, ha solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina SIETE **(7)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	IMBAQUINGO MEDIAVILLA PABLO FABIAN	1717063216
2	NICOLALDE FLORES CARLOS NAPOLEON	1712149846
3	CASTELLANOS MORILLO JAIME RODRIGO	1716108509
4	RUIZ LOPEZ FRANKLIN AQUILES	1714072905
5	RODRÍGUEZ GÓMEZ MARÍA CRUZ	1709018251
6	CASTELLANOS SANTANDER LUIS ADAN	1717364259
7	FLORES ESPINOSA NESTOR RODRIGO	1709610214

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Resoluciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico favorable No. 006-DT-DPI-010-2015-ANT de fecha 24 de mayo de 2016, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE PESADO URCUQUITRANSLAGOS S.A**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. Nº 106-DPI-010-DAJ-ANT-2016-1226 de fecha 01 de junio de 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada **TRANSPORTE PESADO URCUQUITRANSLAGOS S.A** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

Que, Mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT de fecha 03 de Octubre de 2014, el Directorio de la Agencia Nacional de tránsito delegó a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN OTAVALO

Agencia Nacional de Tránsito

Seguridad Vial, aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

Que, Mediante Resolución No. 072-DIR-2015-ANT de fecha 22 de octubre de 2015, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, emitió la resolución respecto a la TITULARIDAD DE LAS UNIDADES VEHICULARES DE CARGA PESADA A NOMBRE DE LA OPERADORA, y mediante la aclaración Nro. 111-DIR-2015-ANT de fecha 28 de diciembre de 2015 se dispone que dicha titularidad, aplique únicamente a los trámites de Constituciones Jurídicas de operadoras nuevas de carga pesada.

Que, el art. 53 de las reformas al Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada el 26 de abril de 2016, establece que los **INFORMES PREVIOS TENDRÁN UNA VIGENCIA DE 180 DÍAS.**

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO URCUQUITRANSLAGOS S.A**, con domicilio en el cantón Urcuqui, parroquia San Blas, provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Ibarra, en la Dirección Provincial Imbabura, el 01 de junio de 2016

LIC. EGMA ROSARIO CHICA AREVALO
DIRECTORA PROVINCIAL DE IMBABURA ANT

Lo Certifica:

SANDRA VERONICA ALARCON BUCHELI
ABOGADA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA ANT

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/12/2015 06:46 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7717739

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1002874558 NICOLALDE FARINANGO DIANA CRISTINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE PESADO URCUQUITRANSLAGOS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **07/12/2016 06:46 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA, UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL

SECRETARIO GENERAL

07/12/2015 6.37 PM

. .. otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, que la sello rubrico y firmo en Otavalo, a veintidós de junio del dos mil dieciséis.-

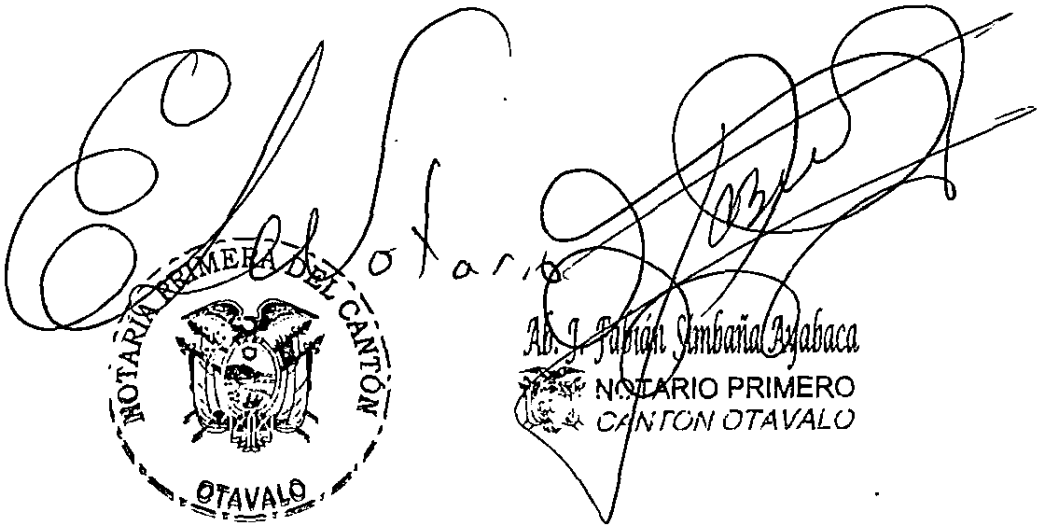

TRÁMITE NÚMERO: 72

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN URCUQUI
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	56
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	12
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /OTAVALO /22/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE PESADO URCUQUITRANSLAGOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAN MIGUEL DE URCUQUÍ

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SAN MIGUEL DE URCUQUÍ, A 19 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

GAD MUNICIPAL SAN MIGUEL DE URCUQUI
REGISTRO DE LA PROP.
IMBABURA - ECUADOR

DR. BAYARDO ROSALINO BENALCAZAR LARA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUZMÁN S/N ANTONIO ANTE

0[illegible]

Dir: Calle Guzmán y Antonio Ante Telf.: (593) 62 939212 Ext. 124 - 62939211 Casilla 216
Fax: (6) 2 939125 E-mail: rp.sanmiguelurcuqui.imb.z1@gmail.com

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	TRANSPORTE PESADO URCUQUITRANSLAGOS SA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	URCQUITRANSLAGOS SA	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN URCUQUI	CIUDAD: URCUQUI
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN URCUQUI	CIUDAD: URCUQUI
PARROQUIA: SAN BLAS	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: RICARDO REYES	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 62939854	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: urcuquitranslagossa@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0995968491	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: CERCA AL ESTADIO ROBERTO AMADOR		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FLORES ESPINOSA NESTOR RODRIGO		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1709610214		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
26 JUL 2016
Juan Carlos Ishpa
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
28 JUL 2016

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

Nota: El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1